

EXPEDIENTE: 54/2025

ASUNTO: AYUDAS PARA EL COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS DE ELDA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS DE ELDA

1. OBJETO.

La situación actual que atraviesa el comercio de proximidad y la restauración en la ciudad de Elda no es ajena al problema global de otras ciudades, a lo que hay que sumar también la dificultad que añade los cambios en los hábitos de los consumidores y las compras online.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, consciente de esta tendencia generalizada de incremento del comercio en línea, en detrimento del comercio tradicional, y convencido de la idea de que es este último el que “hace ciudad” y vertebradora a la sociedad local, ha llevado a cabo la reurbanización y mejora dotacional de los equipamientos urbanos de la zona que abarca las 3 Avenidas de Elda (Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas), a fin de crear un entorno más amable para los ciudadanos que invite a disfrutar de este entorno urbano a través de la oferta de servicios que prestan las empresas de Elda que cuentan con establecimientos abiertos al público en esta zona.

Por ello, de forma complementaria a las obras realizadas, desde la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Elda, se ha optado por crear una marca que simbolice la acción que se desarrolla en la actualidad y también su utilización conjunta por parte de todos los comerciantes y ciudadanos. Se pretende que sea una marca vertebradora de este eje dentro de la ciudad de Elda.

La comunicación debe ser muy importante a la hora de expresar la filosofía de la marca, que debe mantener una coherencia en todos los medios en los que aparezca, ya sea hablados, escritos y en todos los elementos de diseño corporativo y de comunicación que se publique.

Se pretende, por tanto, consolidar y convertir la zona de las 3 Avenidas de Elda, Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas, en un eje comercial moderno, potente y atractivo para todos los vecinos de Elda, y convertirlo en protagonista del comercio de Elda.

Por ello, IDELSA se suma a estas acciones de promoción y de impulso de la revitalización económica de esta zona de la ciudad, con estas ayudas dirigidas a las empresas eldenses, con establecimiento abierto al público radicado en la zona de las 3 Avenidas de Elda, Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas, con especial atención a los comercios y restauración, como se recoge en el ámbito de aplicación de estas bases.

La concejalía de comercio ha realizado una guía de marca con la que se busca introducir estos elementos a los adjudicatarios de la subvención, así como una Guía de implantación integral de ésta, sobre todas aquellas características técnicas que se tienen en cuenta en la subvención, a saber: serigrafía a utilizar, vinilado, impresión y aplicación de los isotipos de la marca en cuestiones decorativas.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a la financiación de los siguientes gastos:

- **Gastos tipo A:** Destinados a la homogeneidad de los comercios y restauración situados en esta zona de las 3 Avenidas de Elda, Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas, de acuerdo a la guía de marca que ha publicado la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Elda, con la finalidad de incentivar la actividad comercial y de restauración, que contribuya a la dinamización económica y social de esta zona, para impactar de manera positiva en la imagen comercial de Elda.
- **Gastos tipo B:** Gastos fijos devengados durante las obras municipales de rehabilitación llevadas a cabo en el entorno de las tres avenidas.

A estos efectos, podrán acceder a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que tengan una actividad comercial o de restauración en un local abierto al público situado en alguna de las Avenidas Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas, en la zona de las 3 Avenidas de Elda.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de IDELSA con destino a los comercios y la restauración con locales ubicados en la calle Alfonso XIII, en la zona de las 3 Avenidas de Elda, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, (BOP de Alicante número 32, de fecha 9 de febrero de 2005).

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda; en la Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), en el tablón de edictos electrónico de IDELSA (<https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=030668>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) , a través de la cual se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, , iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

4. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN .

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de **50.000,00 €**, cifra que figura consignada en el Presupuesto General de IDELSA para 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 801-43335-47900.

4.1. DESGLOSE DE LA CANTIDAD CONSIGNADA.

• Gastos tipo A:	20.000,00 €.
• <u>Gastos tipo B:</u>	<u>30.000,00 €.</u>
TOTAL CONSIGNACIÓN:	50.000,00 €

5. COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

En su caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la LGS.

En consecuencia, ante la concurrencia de otras subvenciones, en su caso, con el mismo objeto, con los mismos o parte de los mismos epígrafes y período a subvencionar, por parte del Organismo Autónomo IDELSA, se deberá pronunciar de forma expresa, no sólo de la bondad de las cuentas justificativas individualmente consideradas, sino también de que el total de ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período de cada una de las cuentas justificativas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la LGS, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Las ayudas afectan a la actividad de comercio y de restauración, ejercida por empresario individual o por empresa con forma jurídica, dentro del ámbito de aplicación de las presentes bases, dentro de los plazos previstos en la convocatoria y con local abierto en las avenidas Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas.

En concreto, la localización del negocio destinatario de la subvención deberá encontrarse situado entre los siguientes números de policía de cada avenida:

- Avenida Alfonso XIII: del número 1 al número 74 AC.
- Avenida Olimpiadas: del número 1 al número 19.
- Avenida Filipinas: del número 1 al número 25.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas dentro del ámbito de aplicación de las presentes bases, que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Que la actividad se realice en un local abierto al público, ubicado en el entorno de las avenidas de Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas, dentro del proyecto de las 3 Avenidas de Elda.

2º. Que los establecimientos, empresas y comercios tengan su **sede social y fiscal** en Elda.

3º. Los locales para los que se solicita la ayuda estarán ubicados con acceso directo desde la vía pública afectada por las obras.

4º. Que se disponga de los permisos o habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad.

Además, cabe señalar que, a efectos de los **gastos de tipo "B"** (gastos fijos devengados durante las obras municipales de rehabilitación llevadas a cabo en el entorno de las tres avenida), los anteriores requisitos deben haberse cumplido dentro de las siguientes fechas para poder ser subvencionables:

- Entre el **1 de febrero de 2024 y el 12 de agosto de 2024**, en el caso de las Avenidas **Olimpiadas y Filipinas**.
- Entre el **1 de junio de 2024 y el 17 de enero de 2025**, en el caso de la Avenida de **Alfonso XIII**.

En todo caso, los solicitantes de las ayudas no incurrirán en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS, y, en particular, estarán al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tendrán deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos, requisito que deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=0306668>

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los locales de apuestas y salones de juego.

7. CUANTÍA, CRITERIOS Y CONDICIONES DE LA AYUDA.

Las ayudas que se establecen en la presentes bases tendrán la consideración de subvención, y su importe máximo **no podrá superar los 1.200,00 euros por sujeto beneficiario** por los gastos subvencionables debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8ª.

La subvención que finalmente se conceda será el resultado de sumar las cantidades debidamente justificadas en cada uno de los dos tipos de gastos justificables, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª, con los siguientes límites:

Gastos tipo A): Máximo de **600,00 €**

Gastos tipo B): Máximo de **600,00 €**

No obstante lo anterior, en el caso de se dieran las circunstancias expresadas en la cláusula 10.3.4.3.2., se podrán superar aisladamente dichos límites, sin que en ningún caso la suma de las cantidades finalmente concedidas para cada tipo de gasto supere la cantidad de 1.200,00 €.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al 100% del importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Asimismo, el importe de la subvención concedida no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actuación subvencionada.

De la misma manera, en caso de que la suma del importe de las solicitudes supere la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones, el órgano competente de IDELSA procederá, en su caso, a prorratear entre los beneficiarios de las ayudas, el importe total consignado para las mismas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor **en base a los gastos subvencionables debida y efectivamente justificados** mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Por el contrario, en el caso de que la suma de los importes solicitados y debidamente justificados, fuese inferior al total del importe consignado, el remanente sobrante, será repartido de forma proporcional entre los participantes que hubieran aportado gastos subvencionables debida y efectivamente justificados distintos de los tenidos en cuenta en el primer reparto.

Las ayudas serán concedidas siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas para cada tipo de gasto.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de estas bases, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el periodo de realización de las obras , y se adecúen a lo marcado en la guía de marca de la Concejalía de comercio.

Los gastos subvencionables se dividirán en dos tipos:

A) Gastos ocasionados con la implementación de la marca comercial 3 Avenidas, relativos actuaciones llevadas a cabo sobre elementos físicos de los respectivos establecimientos comerciales, consistentes en seriegrafiado, vinilado e impresión digital de la marca.

De esta manera, se especifican cuatro categorías de gastos subvencionables relacionados con la impresión de la marca, ya sea con logos o isotipo. A saber:

1. Elementos consumibles, entre los que podemos citar: bolsas, servilletas, volantes, etc.
2. Elementos de exterior, como cartelería.
3. Mobiliario urbano: cerramientos rígidos o de lona, sombrillas, maceteros, etc.
4. Mobiliario general

Cuando los elementos a los que se implemente la marca necesiten de licencia para su puesta en funcionamiento, esta será exigible para la subvención y su ausencia será causa de denegación de la justificación de los gastos referidos a la promoción y publicidad de la marca comercial.

B) Costes fijos devengados durante las obras municipales de rehabilitación llevadas a cabo en el entorno de las tres avenidas. Concretamente se podrán justificar cuotas de autónomos, recibos de alquiler de locales, intereses de préstamos por adquisición de locales, nóminas y seguros sociales de trabajadores contratados que realicen sus jornadas en los comercios afectados, recibos de pólizas de seguro que cubran contingencias relacionadas con la actividad económica desarrollada, y todos aquellos gastos de suministro relativos a luz, agua y telefonía móvil devengados y pagados durante el plazo de realización de las obras.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, y siempre que fuera devengado durante los siguientes periodos:

Gastos tipo A): Durante el periodo comprendido desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta las **23:59 horas del día 31 de julio de 2025.**

Gastos tipo B): Durante el plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de las tres avenidas, concretamente durante los siguientes periodos:

- Avenidas **Olimpiadas y Filipinas** desde el **01/02/2024 hasta el 12/08/24**
- Avenida **Alfonso XIII** desde el **01/06/24 hasta el 17/01/25**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejal delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

MUY IMPORTANTE:

- Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, originales o copias debidamente compulsadas, y con la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y por importe inferior en cualquier caso a 1.000€. En este caso, deberá justificarse además la imposibilidad del pago bancario.

9. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de edictos electrónico de IDELSA, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc/?entidad=030668>

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden en régimen de **conurrencia competitiva**, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.1 en relación con los artículos 23 y siguientes de la LGS así como con el artículo 55 del RLGS.

10.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18 de fecha 28 de enero de 2021).

10.2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10.2.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Cada solicitante deberá presentar una solicitud para cada tipo de gasto que desee que se le subvencione (Gastos tipo A y/o B), utilizando los modelos que se recogen en el anexo I (I-A y I-B) de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes a este programa de ayudas dependerá del tipo de gasto que se pretenda justificar, delimitándose los plazos de la siguiente manera:

Gastos tipo A): Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta las **23:59 horas del día 31 de julio de 2025**, a partir de cuyo momento no serán admitidas más solicitudes.

Gastos tipo B): El plazo será de **20 días hábiles, dando comienzo el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finalizando a las 23:59 horas del último día de presentación de solicitudes**, a partir de cuyo momento no serán admitidas más solicitudes.

Las solicitudes de ayudas, junto con la documentación justificativa exigida, se presentarán mediante los modelos normalizados de instancia (incluidos en el **Anexo I** de las presentes bases), que también se encuentran disponibles en la página web: www.idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica para cada tipo de gasto (A y/o B).

La solicitud de la subvención implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán **exclusivamente** a través de la Sede Electrónica de IDELSA, con la siguiente dirección web (<https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.doopcion=noreg&entidad=030668>) adjuntándolas como anexas a la “Instancia genérica IDELSA”, por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en Derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

De acuerdo con el artículo 68.3 de la LPACAP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPACAP, si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión de la misma.

10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

Junto con las solicitudes (ANEXO I-A y I-B), que deberán estar firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberá acompañarse **obligatoriamente** la siguiente documentación:

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

A) ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo incluido en el Anexo III, que contendrá los siguiente documentos (artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

1º) Una relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.

2º) Original o copia debidamente compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque o Talón bancario: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Pagos en efectivo: únicamente en casos excepcionales debidamente justificados y por importe inferior en cualquier caso a 1.000€. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario mediante la aportación de una memoria explicativa.

En relación a los pagos con los sistemas “Bizum”, “Pay Pal”, o similares:

Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

-Al beneficiario: debe quedar claro que es el **ÚNICO** pagador de las cantidades abonadas.

-Al tercero que percibe las cantidades pagadas.

-La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

MUY IMPORTANTE.

- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

- *El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.*
- *Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.*
- *En caso de justificación de seguros, además de la documentación acreditativa del pago deberá acompañarse la correspondiente póliza.*
- *En caso de justificación de gastos de alquiler deberá acompañarse, además de la documentación acreditativa del pago, el correspondiente contrato.*
- *En caso de justificación de gastos hipotecarios, además de la documentación acreditativa del pago deberá acompañarse el correspondiente contrato de hipoteca.*

B) Certificado ACTUALIZADO de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

C) En caso de persona física, resolución/certificación ACTUALIZADA del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

D) Certificación ACTUALIZADA comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y local, y frente a la Seguridad Social (TGSS). IDELSA solicitará que no existen deudas con la Hacienda municipal.

E) Declaración responsable (Anexo II) debidamente suscrita y firmada por la persona interesada o representante legal que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda concedida a la finalidad prevista.

b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

c) Que la persona solicitante manifiesta la autenticidad de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante IDELSA si así le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.

e) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

f) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

g) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las presentes bases reguladoras.

h) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

i) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

j) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

k) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

l) Que se compromete al cumplimiento del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales” y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.

F) Anexo IV. Declaración responsable de adecuación a lo indicado en la guía de marca realizada por la concejalía de comercio.

G) Anexo V. Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que **habrá que acompañar CERTIFICADO BANCARIO ACTUALIZADO** que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, sólo en el caso que no estuviera ya presentada anteriormente en IDELSA por haber concurrido a otras ayudas/subvenciones o se haya producido una modificación de los datos ya indicados con anterioridad, en cuyo caso se deberá INDICAR EXPRESAMENTE que se ha concurrido en otras convocatorias, indicando EL NÚMERO DE REGISTRO Y LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

En caso de actuar mediante **representante**, se aportará además el modelo de representación (*apud acta*) que se puede obtener en la página web www.idelsa.es junto al DNI del representante, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación del interesado.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

10.3. INSTRUCCIÓN.

10.3.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

10.3.2 LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SOLICITANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.

Examinadas las solicitudes presentadas para cada modalidad de gasto justificado (A y/o B), el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

El órgano instructor elaborará un listado con todos los solicitantes de ayudas que hayan registrado sus solicitudes en el plazo oficial establecido, diferenciando, por un lado aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases y por lo tanto deban considerarse admitidos al proceso, y de otro, aquéllos cuyas solicitudes no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

Públicas, no se acompañen la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, o no cumplan con los requisitos establecidos en la presentes bases, y por lo tanto deban considerarse excluidos al proceso.

El órgano instructor propondrá a la Presidencia de IDELSA que adopte resolución aprobando provisionalmente la lista de solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria de cada tipo de gasto a subvencionar, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentación de reclamaciones o subsanación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la expresada resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IDELSA (<https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=030668>) y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), con indicación a los interesados de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado la reclamación o subsanación correspondiente, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para resolverlas, elevando a la Presidencia de IDELSA la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

10.3.3. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS.

10.3.3.1 RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS.

Una vez publicada la resolución de aprobación de la lista definitiva de solicitantes admitidos a la convocatoria de cada uno de los dos tipos de gastos a justificar, por el Órgano instructor se procederá a la comprobación de la integridad y bonanza de las cuentas justificativas aportadas por los solicitantes definitivamente admitidos para cada tipo de gasto (A y/o B), y se elaborará el correspondiente informe en el que se detallará el total de gasto justificado por cada solicitante para cada tipo de gasto, desglosando el que se admita como correctamente justificado del que no se considere válido para justificar la subvención que finalmente se le pueda conceder. Este informe (uno por cada tipo de gasto) se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización

10.3.3.2. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS.

Una vez fiscalizada la relación de cuentas justificativas, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución a la Presidencia de IDELSA, para la aprobación provisional de las cuentas justificativas aportadas por los solicitantes en los términos expuestos en la propuesta. La expresada resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IDELSA (<https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=030668>) y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), y en la misma se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para posibles reclamaciones y/o subsanaciones, transcurrido el cual sin que se presentara ninguna, se

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

considerará automáticamente elevada a definitiva, o en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo adicional de otros CINCO DÍAS HÁBILES para resolverlas.

10.3.3.3. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS.

Una vez resueltas por el órgano instructor las posibles reclamaciones presentadas contra la resolución de aprobación provisional de la cuentas justificativas, la Presidencia de IDELSA, por delegación del Consejo Rector, dictará resolución de aprobación definitiva de las cuentas justificativas de los solicitantes, y se publicará igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de IDELSA y en su web.

10.3.4. CÁLCULO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Para calcular la cuantía individualizada de las subvenciones a conceder a cada solicitante admitido a la convocatoria, el órgano instructor procederá de la siguiente forma:

10.3.4.1. Suma de los gastos correctamente justificados en cada tipo de gasto a subvencionar .

Se efectuará la suma de los gastos justificados en todas las cuentas justificativas aprobadas, por tipo de gasto (A y B), con el límite de 600,00 € por solicitante. De esta forma se obtendrán dos subtotales, uno para los gastos tipo A y otro para los gastos tipo B.

10.3.4.2. En el caso de que los subtotales obtenidos sean superiores a las cantidades destinadas a subvencionar cada tipo de gasto.

10.3.4.2.1. Determinación del coeficiente reductor:

Para la obtención del coeficiente aplicable a la suma de los gastos, de cada tipo, justificados por los solicitantes, se procederá a dividir las cantidades consignadas para cada tipo de gasto, respectivamente entre los subtotales obtenidos conforme a lo descrito en el punto anterior:

- Gastos tipo A: Coef. A = 20.000,00 € / ($\sum$ gastos justificados tipo A)
- Gastos tipo B: Coef. B = 30.000,00 € / ($\sum$ gastos justificados tipo B)

10.3.4.2.2. Determinación de las subvenciones a conceder.

Para cada tipo de gasto, se multiplicará el coeficiente obtenido en el punto anterior por la suma de los gastos justificados, aprobados para cada solicitante (limitados a 600,00 € por cada solicitante y tipo de gasto), obteniendo de esta forma, la cantidad a conceder a cada solicitante para cada tipo de gasto.

10.3.4.3. En el caso de que los subtotales obtenidos sean inferiores a las cantidades destinadas a subvencionar cada tipo de gasto.

En este supuesto, se procederá a sumar los excesos de gastos debidamente justificados respecto del límite de 600,00 € para cada tipo de gasto, de todos aquéllos solicitantes que se encuentren en esta situación. De esta forma podrán darse dos casos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

10.3.4.3.1. La suma de los gastos que exceden el límite de 600,00 € por cada tipo de gasto (IMPORTE 1) es mayor que la diferencia entre la cantidad consignada y la suma de gastos de cada tipo de gasto, calculada conforme a lo dispuesto en la base 10.3.4.1. (IMPORTE 2).

En este caso, se procederá a dividir el IMPORTE 2 entre el IMPORTE 1, y el coeficiente reductor obtenido se aplicará sobre cada una de las cantidades que componen el IMPORTE 1. Los importes individuales obtenidos se adicionarán a los inicialmente calculados conforme a la base 10.3.4.1.

10.3.4.3.2. La suma de los gastos que exceden el límite de 600,00 € por cada tipo de gasto (IMPORTE 1) es menor que la diferencia entre la cantidad consignada y la suma de gastos de cada tipo de gasto, calculada conforme a lo dispuesto en la base 10.3.4.1. (IMPORTE 2).

En este caso, se procederá a incrementar la cantidades obtenidas en el cálculo inicial conforme a la base 10.3.4.1., en los importes justificados en exceso sobre el límite de 600,00 €.

En ambos casos, la suma de las cantidades concedidas a cada solicitante para cada tipo de gasto, no podrán superar la cantidad conjunta de 1.200,00 €.

10.4. FISCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El órgano instructor elevará a la Presidencia de IDELSA, propuesta de resolución para la aprobación provisional del listado de concesión de subvenciones y de reconocimiento de las obligaciones de pago correspondientes, calculado conforme a lo descrito en el punto 10.3.4. anterior, que será remitida a la Intervención Municipal para su oportuna fiscalización.

10.5 RESOLUCIÓN

10.5.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Con el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria, el Consejo Rector de IDELSA delega expresamente en la Presidencia de IDELSA la competencia para la concesión de la presente subvención, así como la autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido) relacionadas con la concesión de las presentes ayudas, de conformidad con el citado artículo 11 de los vigentes Estatutos de IDELSA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

En consecuencia, y para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 8 y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021), el extracto de la convocatoria incluirá expresamente la presente delegación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de Edictos electrónico de IDELSA.

La Presidencia de IDELSA dará cuenta de cada una de sus resoluciones al Consejo Rector, en la primera sesión que se celebre.

10.5.2. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Una vez fiscalizada por la Intervención Municipal, se dictará la resolución de la aprobación provisional de la concesión de subvenciones de los solicitantes, así como del reconocimiento de las obligaciones de pago correspondientes, y se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IDELSA (<https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=030668>) y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

El plazo de presentación de reclamaciones será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para resolverlas, elevando a la Presidencia de IDELSA la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

10.5.3. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

A tenor de la última propuesta de resolución del órgano instructor, la Presidencia de IDELSA, como órgano competente por delegación del Consejo Rector, acordará la resolución definitiva de las ayudas, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

El plazo de presentación de alegaciones a la resolución definitiva será de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando expresamente la causa por la que se deniega la ayuda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

La subvención será otorgada a todas las personas beneficiarias que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

10.5.4. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención post pagable, la justificación de la misma habrá de hacerse con carácter previo a su concesión, conforme a lo descrito en el punto 10.3.3. de las presentes bases.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Se hacer constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de conformidad con las previsiones contenidas en la base 4.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objeto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- c) Colocar en lugar visible del establecimiento y, en su caso, en la web de su actividad económica, el cartel informativo sobre la acogida del local a este programa de ayudas que se establece en el “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales”, durante un periodo mínimo de doce (12) meses a contar desde la notificación de la resolución definitiva.
- d) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- f) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Particularmente, declarará las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- g) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

- h) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- k) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como por incumplimiento de las obligaciones anteriores.
- l) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- m) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
- n) A la vista de la aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales”, el beneficiario deberá publicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y de IDELSA en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo.
- ñ) Declarar en el momento de presentación de la solicitud que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/la). En caso de que el solicitante sea una persona física, declaración de que no forma parte de una sociedad que haya solicitado otra subvención en la presente convocatoria.
- o) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

14. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base décima de las presentes.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=0306668>

las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

15. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>

17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" – 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

18. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
iddelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eantic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

19. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

ANEXO I-A – MODELO DE SOLICITUD GASTOS TIPO A (MARCA COMERCIAL)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS - ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS 2025		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Nombre y apellidos o razón social		NIF/CIF
Nombre y apellidos del representante, <u>en su caso</u>		DNI
Dirección		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones		
Domicilio fiscal del solicitante		
Domicilio del LOCAL para el que se solicita la ayuda		
Código Postal	Municipio	Provincia

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de **AYUDAS PARA EL COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS - ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS**.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas, y **MARCA (con una X)** expresamente el tipo de gastos subvencionables que pretende solicitar de acuerdo con lo previsto en las bases de las presentes ayudas:

- GASTOS TIPO A (marca comercial) ☐

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260e0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

SI	NO

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Calle Antonino Vera, n.º 28 “Casa Grande del Jardín de la Música”-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)

Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

Art. 69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

Art. 392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Art. 390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

- Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelisa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

ANEXO I-B – MODELO DE SOLICITUD **GASTOS TIPO B**

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS - ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS 2025		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Nombre y apellidos o razón social		NIF/CIF
Nombre y apellidos del representante, <u>en su caso</u>		DNI
Dirección		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones		
Domicilio fiscal del solicitante		
Domicilio del LOCAL para el que se solicita la ayuda		
Código Postal	Municipio	Provincia

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de **AYUDAS PARA EL COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS - ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS**.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas, y **MARCA (con una X)** expresamente el tipo de gastos subvencionables que pretende solicitar de acuerdo con lo previsto en las bases de las presentes ayudas:

- GASTOS TIPO B (gastos obras rehabilitación) ☐

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>



SI	NO

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Calle Antonino Vera, n.º 28 “Casa Grande del Jardín de la Música”-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)

Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

Art. 69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

Art. 392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Art. 390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

- Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
iddelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Anexo II - Declaración Responsable

Anexo III - Cuenta Justificativa

Documentación justificativa (facturas y justificantes de pago bancarios) de los gastos subvencionables objeto de las presentes ayudas.

En su caso, copia del contrato de arrendamiento en vigor.

En su caso, copia del contrato de hipoteca o copia simple de la escritura

En su caso, seguros sociales de los trabajadores (Recibo de liquidación de cotizaciones, relación nominal de trabajadores) y copia de las nóminas de los trabajadores y retenciones a Hacienda; y sus justificantes de pago.

En su caso, copia de la póliza de seguros.

En su caso, copia del contrato de alquiler de vehículo comercial afecto 100% a la actividad

En su caso, copia del préstamo hipotecario o documento similar relativo a la adquisición de vehículo comercial afecto 100% a la actividad

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

En caso de persona física, resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Certificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Certificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de transmisión de la actividad, certificado actualizado de situación censal en la AEAT referido al anterior titular.

Documentación que legitime la realización de la actividad empresarial en el local objeto de subvención (licencia de apertura, declaración responsable o equivalente).

En el caso de traspaso de negocio, acreditación documental del cambio de titularidad de la licencia.

En su caso, copia del contrato de traspaso de la actividad.

Anexo IV – Declaración Responsable de Adecuación a lo indicado en la guía de marca realizada por la concejalía de Comercio.

Anexo V - Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, junto a certificación bancario actualizado, debidamente suscrita y firmada.

En su caso, certificación bancaria de titularidad bancaria de acuerdo con la Ficha de mantenimiento de terceros, debidamente suscrita y firmada.

Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar documentos, fecha y número de registro de entrada):

ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



Fomento Económico,
Industria y Empleo
Ayuntamiento de Elda

En caso de actuar mediante **representante**, se aportará el modelo de representación (*apud acta*) que se puede obtener en la página web www.idelsa.es, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación de interesado.



0006706ac5240f0788a07e91260e0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña.
Con DNI / NIE / PAS

☐ Actuando en nombre propio
☐ Actuando como representante de la empresa

CIF

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda concedida a la finalidad prevista.
- b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- c) Que la persona solicitante manifiesta la autenticidad de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante IDELSA si así le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.
- e) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- f) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- g) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las presentes bases reguladoras.
- h) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.
- i) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- j) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- k) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- l) Que se compromete al cumplimiento del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales" y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.
- m) Que se compromete a colocar en la fachada del establecimiento y, en su caso, en la web de su actividad económica, el cartel informativo sobre la acogida del local a este programa de ayudas, durante un periodo mínimo de doce (12) meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva.

En _____, a _____ de _____, de _____.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamc.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>



Fomento Económico,
Industria y Empleo
Ayuntamiento de Elda

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

0006706ac5240f0788a07e91260e0e100



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de
este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de
diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA (GASTOS TIPO A)

D. / Dña.
Con DNI / NIE / PAS

☐ Actuando en nombre propio
☐ Actuando como representante de la empresa

CIF

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE **AYUDAS PARA EL COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS - ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS**

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base octava, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

GASTOS TIPO A: MARCA COMERCIAL 3 AVENIDAS DE ELDA

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
			Total gasto	€			

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER LORENA PEDRERO ROCAMORA	Director Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:18 15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0789a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030668>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

0006706ac5240f0788a07e9126050e10Q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
<https://eacmic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>



ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA (GASTOS TIPO B)

☐	Actuando en nombre propio
☐	Actuando como representante de la empresa

CIF

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS - ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base octava, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

GASTOS TIPO B: GASTOS FIJOS DEVENGADOS DURANTE OBRAS DE REHABILITACIÓN

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma Pago	de
			Total gasto	€				

0006706ac5240f0788a07e9126050e10c

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eacmic.ela.es:20443/validacionDoc/?entidad=-030668>

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

0006706ac5240f0788a07e9126050e10Q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
<https://eacmic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACION A LO INDICADO
EN LA GUÍA DE MARCA REALIZADA POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO.**

D. / Dña.
Con DNI / NIE / PAS

- ☐ Actuando en nombre propio
☐ Actuando como representante de la empresa

CIF

*DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMERCIO Y
RESTAURACIÓN EN LA ZONA DE LAS 3 AVENIDAS - ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS. 2025*

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que las facturas presentadas para la concesión de la subvención se adecúan a lo indicado por la Concejalía de Comercio.

En _____, a _____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

ANEXO V: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCERO

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
idelsa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33



0006706ac5240f0788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de
este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de
diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030668>

MANTENIMIENTO DE TERCEROS																																	
DATOS DEL INTERESADO																																	
Nombre y apellidos:						D.N.I./N.I.F./N.I.E.:																											
e-mail:				Teléfono:		Código Postal:																											
Localidad:			Domicilio:																														
DATOS DEL REPRESENTANTE																																	
Nombre y apellidos:						D.N.I./N.I.F./N.I.E.:																											
e-mail:				Teléfono:		Código Postal:																											
Localidad:			Domicilio:																														
MANTENIMIENTO DE TERCEROS																																	
☐ ALTA / ☐ RECTIFICACIÓN / ☐ CANCELACIÓN / ☐ BAJA (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)																																	
☐ PROVEEDOR / ☐ EMPLEADO / ☐ AYUDAS U OTROS (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)																																	
En caso AYUDAS U OTROS indicar año de nacimiento del titular (solicitante)																																	
DATOS BANCARIOS / IBAN																																	
Entidad financiera:						BIC:																											
Sucursal:																																	
Código de la cuenta corriente:																																	
Leyenda:																																	
ESDD (ESPAÑA DIGITO IBAN) / EEEE (ENTIDAD) OOOO (OFICINA) DC (DIGITO DE CONTROL) NN (NºCTA)																																	
I	B	A	N		E	S	D	D		E	E	E	E		O	O	O	O		D	C	N	N		N	N	N	N		N	N	N	N
☐ APORTAR CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA																																	
☐ Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera de la cual soy titular, a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor de IDELSA, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.																																	
☐ (1) Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al art. 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 140 y 141 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. (1) Marcar en caso de ser "proveedor".																																	
☐ Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite únicamente por medios electrónicos, en ejercicio del derecho que me reconoce el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.																																	
☐ Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en la cuenta de correo: 																																	
En Elda, a de de																																	

Firma del solicitante/representante

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con Vd., quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual, **IDELSA** es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente documentación (pago a terceros), así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Ponemos en su conocimiento que **IDELSA** ha implantado todas las medidas en base al Protocolo de "Tratamiento Confidencial" de la información, seguridad y tratamiento de datos exigido por la normativa actual vigente de Protección de Datos personales, con el fin de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los mismos.

Asimismo, **IDELSA** informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DE **IDELSA**.

FORMAS DE PRESENTACIÓN: PERSONAS FÍSICAS:

1.- Presencialmente en las Oficinas de **IDELSA**, debiendo aportar el DNI del solicitante o a través de la Sede Electrónica.

PERSONAS JURÍDICAS:

A través de la Sede Electrónica.

APORTACIÓN DE REPRESENTACIÓN APUD ACTA O PODERES NOTARIALES

Cuando el Poderdante sea una PERSONA FÍSICA

- 1.- Podrán presentar por sede electrónica Modelo **APUD ACTA** firmado digitalmente por el poderdante.
- 2.- Podrán presentar presencialmente dicho modelo **APUD ACTA** firmado por el poderdante en las Oficinas de **IDELSA**. Concluido el trámite de registro serán cursados sin dilación a la unidad administrativa para su incorporación en el expediente electrónico correspondiente.

Cuando el Poderdante sea PERSONA JURÍDICA y obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 ley 39/2015):

- 1.- Deberán presentar por sede electrónica Modelo **APUD ACTA** firmado digitalmente por el poderdante.
- 2.- Deberán adjuntar, en su caso, la escritura pública donde conste que el poderdante actúa en nombre de la Persona Jurídica.
- 3.- En el supuesto de Comunidades de Propietarios, Asociaciones, y otras entidades sin personalidad jurídica deberán adjuntar los estatutos ó acta donde conste que el presidente actúa en el ejercicio de su cargo.

C.I.F: P5306602C | DIR3:LA0030279
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tfno. 966 989 231
idelisa.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANDRES PEREZ SOLER	Director	15/05/2025 14:18
LORENA PEDRERO ROCAMORA	Concejala delegada de la presidencia	15/05/2025 14:33

0006706ac5240f788a07e91260c0e100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc/?entidad=030668>